



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228170

Fecha: 15/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía **32.534.270**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|-----------------------|--------------|-----------------------|
| ISS Sector Privado | 22/04/1987-15/12/1989 | 969 | La Nación |
| Municipio de Medellín | 24/08/1979-10/09/1986 | 2.575 | Municipio de Medellín |
| Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 13/12/1989-30/06/1995 | 2.026 | SSSA |
| Simultáneos | 13/12/1989-15/12/1989 | 3 | |
| TOTAL DIAS | | 5.567 | |

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y

por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$209.543.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **02881** (radicado 2017_10888547) del 22/03/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010222187 del 08/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR con C.C. 32.534.270**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

| | |
|--|-------------------|
| TIPO DE BONO | "B" |
| Fecha de nacimiento | 10/06/1953 |
| Cédula de ciudadanía | 32.534.270 |
| Fecha de corte | 01/07/1995 |
| Total días a fecha de traslado | 5.567 |
| Pensión de Referencia | 298.795.17 |
| Auxilio Funerario de Referencia | 594.667.50 |
| FAC 4 | 180.4949 |
| FAC 5 | 0.3116 |
| IPC a fecha de corte | 772.6420876 |
| Valor bono total a fecha de corte | \$31.113.626 |
| Cupón bono SSSA a fecha de corte | \$11.317.093 |
| Bono total a fecha de pago 26/06/2018 | \$324.684.000 |
| Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018 | \$118.099.000 |

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| FECHA DE CORTE 01/07/1995 | FECHA RESOLUCION 09/06/2015 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$11.317.093 |
| IPC UTILIZADO MAYO/2018 | 0.25 |
| VALOR | \$101.184.938.76 |

ACTUALIZACIÓN

| | |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| FECHA RESOLUCION 09/06/2015 | FECHA DE PAGO 26/06/2018 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$101.184.938.76 |
| IPC UTILIZADO MAYO/2018 | 0.25 |
| VALOR | \$118.099.000 |

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR con C.C.32.534.270**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$118.099.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR con C.C.32.534.270**, calculado al 26/06/2018, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$118.099.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones - COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



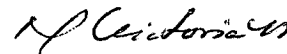
CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Director Gestión Integral de
Recursos



PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ
Contratista



MARIA VICTORIA ZAPATA S.
Profesional Universitario